

REPÚBLICA DEL PERÚ



Aprueban valor de tasación y pago a treinta y cinco (35) Sujetos Pasivos del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal: CA - 666 - Emp. PE - 04 C (Cruce Puente) - Emp. CA - 666 (Cruce Lanchema), ubicado en los distritos de Colasay y Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca".

Resolución Directoral

Nº 374 2022-MTC/21

Lima, 30 SET. 2022

VISTOS:

El Memorando Nº 589-2022-MTC/21.GO.PACRI e Informe Nº 022-2022-MTC/21.GO.PACRI-CAGV-FNBP, emitidos por la Gerencia de Obras, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de reparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020 se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial "El Peruano", el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "T.U.O. del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden de ideas, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del T.U.O. del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo, tratándose de bienes de dominio privado del Estado, al poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos





Resolución Directoral

pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con las leyes de la materia;

Que, de otro lado, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 del T.U.O. del Decreto Legislativo, en el caso de que el inmueble no se encuentre inscrito, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional. El referido aviso contiene: (i) El Sujeto Activo y su domicilio legal, (ii) La ubicación exacta del inmueble; y, (iii) El plazo que tienen los interesados para presentarse, que es de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación. Cuando no se presente ningún interesado, la presunción establecida en el artículo 912 del Código Civil no es oponible al Sujeto Activo;

Que, por su parte, el numeral 7.2 del artículo 7 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establece que se considera como Sujeto Pasivo al poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con las leyes de la materia;

Que, el artículo 12 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del T.U.O. del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento de adquisición por trato directo, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo



el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 00018-2021-MTC/21.GE, de fecha 15 de marzo de 2021, se aprobó el Estudio Definitivo para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal: CA - 666 - Emp. PE - 04 C (Cruce Puente) - Emp. CA - 666 (Cruce Lanchema), ubicado en los distritos de Colasay y Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", en adelante la Obra;

Que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 08 de junio de 2021, la Municipalidad Provincial de Jaén acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y la Municipalidad Provincial de Jaén, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O. del Decreto Legislativo;



Que, con fecha 18 de abril de 2022, se publicó en el diario Oficial El Peruano y en el diario La República (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del T.U.O. del Decreto Legislativo, no habiéndose presentado oposiciones conforme se indica en el Informe N° 95-2022-MTC/21.OA.ACGD, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración;



Que, con Oficios N° 0837-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, N° 0928-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC y N° 1145-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, Informes Técnicos de Tasación, en mérito a los cuales se determina el valor total de la Tasación correspondiente a los predios afectados por la ejecución del Proyecto;



Que, se cuenta con el Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 068-2022-OPP.PRES, de fecha 14 de enero de 2022, que contiene el Certificado SIAF N° 154, el mismo que fue ampliado mediante Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 614-2022-OPP.PRES de



Resolución Directoral

fecha 22 de junio de 2022, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para financiar el pago del valor total de la tasación de las afectaciones prediales por la ejecución del Proyecto;

Que, de acuerdo al análisis técnico y legal, se ha identificado a poseionarios con más de diez años de antigüedad sobre predios de dominio privado del Estado y en ámbitos sin antecedentes registrales que resultan afectados con la ejecución del Proyecto, quienes han acreditado dicha condición jurídica través de la presentación de dos medios probatorios (Constancia de posesión y Declaración Jurada de colindantes o vecinos), encontrándose inmersos en los supuestos previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 y en el numeral 7.2 del artículo 7 del T.U.O. del Decreto Legislativo, para lo cual se realizó la comunicación de afectación respectiva;



Que, mediante los documentos de los Vistos, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a treinta y cinco (35) Sujetos Pasivos (poseedores con más de diez años de antigüedad con título de posesión inscrito; así como, poseedores que han acreditado dicha condición jurídica a través de la presentación de dos medios probatorios), afectados por la ejecución del Proyecto, conforme a los siguientes fundamentos: (i) Se ha identificado a los Sujetos Pasivos afectados y los predios afectados por el Proyecto; (ii) Algunos de los Sujetos Pasivos ejercen su derecho de posesión sobre áreas que forman parte de predios de dominio privado del Estado inscritos en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Jaén, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; (iii) Se ha determinado el valor de la Tasación; y, (iv) Los Sujetos Pasivos manifestaron su aceptación a la Oferta de Adquisición, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:



N°	Código de Afectación N°	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica N°	Cargas y Gravámenes	Tipo de Afectación	Valor Comercial del Inmueble - VCI (S/.)	Incentivo del 20% del VCI (S/.)	Valor total de tasación (S/.)
1	PVD-T1-PBL-001A	Salustino Guevara Agurto Víctor Guevara Agurto José Jhon López Guevara José Félix Guevara Agurto Felicita Guevara Agurto Deysi Jannet Potenciano Guevara María Lucida Mundaca Mundaca de Guevara	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 507.65 m ² (0.0508 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 250.00 m. - 250.00 m ² de pastizal de 30 años.	4 056.77	811.35	4 868.12

		Zoila Rosa Guevara Agurto						
2	PVD-T1-PBL-N 01	José Félix Guevara Agurto	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 50.44 m ² (0.0050 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 95.00 m. - 50.44 m ² de pastizal de 30 años.	1 256.11	251.22	1 507.33
3	PVD-T1-PBL-N 02	José Jhon López Guevara	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 153.70 m ² (0.0154 ha). - 150.00 m ² de pastizal de 30 años. - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 95.00 m.	1 725.69	345.14	2 070.83
4	PVD-T1-PBL-N 03	José Jhon López Guevara	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 140.99 m ² (0.0141 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 150.00 m. - 140.00 m ² de pastizal de 30 años	2 179.12	435.82	2 614.94
5	PVD-T1-PBL-N 04	Zoila Rosa Guevara Agurto	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 294.52 m ² (0.0295 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 260.00 m. - 275.00 m ² de pastizal de 30 años.	4 488.06	897.61	5 385.67
6	PVD-T1-PBL-N 05	Zoila Rosa Guevara Agurto	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 293.57 m ² (0.0294 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 240.00 m. - 293.57 m ² de pastizal de 30 años.	3 612.17	722.43	4 334.60
7	PVD-T1-PBL-N 06	Felicita Guevara Agurto	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 33.77 m ² (0.0034 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 40.00 m. - 33.77 m ² de pastizal de 30 años.	574.14	114.83	688.97
8	PVD-T1-PBL-N 07	Felicita Guevara Agurto	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 271.04 m ² (0.0271 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 230.00 m. - 250.00 m ² de pastizal de 30 años.	3 436.40	687.28	4 123.68
9	PVD-T1-PBL-N 08	María Lucida Mundaca Mundaca de Guevara	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 203.49 m ² (0.0203 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 250.00 m. - 200.00 m ² de pastizal de 30 años.	3 573.37	714.67	4 288.04
10	PVD-T1-PBL-N 09	María Lucida Mundaca Mundaca de Guevara	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 125.92 m ² (0.0126 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 110.00 m. - 120.00 m ² de pastizal de 30 años.	1 637.92	327.58	1 965.50
11	PVD-T1-PBL-N 12	Deysi Jannet Potenciano Guevara	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 396.10 m ² (0.0396 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 320.00 m. - 375.00 m ² de pastizal de 30 años.	4 818.49	963.70	5 782.19





Resolución Directoral

12	PVD-T1-PBL-N 13	Deysi Jannet Potenciano Guevara	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 458.78 m ² (0.0459 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 350.00 m. - 450.00 m ² de pastizal de 30 años.	5 321.52	1 064.30	6 385.82
13	PVD-T1-PBL-N 14	José Félix Guevara Agurto	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 319.50 m ² (0.0320 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 250.00 m. - 300.00 m ² de pastizal de 30 años.	4 582.03	916.41	5 498.44
14	PVD-T1-PBL-001	Exiro Herrera Sandoval	02068606	Ninguna	- Área de terreno: 861.85 m ² (0.0862 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 250.00 m. - 20 plantas de cacao de 3 años. - 50 plantas de papaya de 10 meses. - 650.00 m ² de pastizal de 30 años.	9 096.26	1 819.25	10 915.51
15	PVD-T1-PBL-006	Robert Montenegro Pérez	Sin antecedentes registrales	Ninguna	- Área de terreno: 752.88 m ² (0.0753 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 300.00 m. - 500.00 m ² de pastizal de 30 años.	5 406.33	1 081.27	6 487.60
16	PVD-T1-JOR-003	Aldonia Coronado Quispe	Sin antecedentes registrales	Ninguna	- Área de terreno: 621.71 m ² (0.0622 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 150.00 m. - 15 plantas de papaya de 10 meses. - 50 plantas de cerezo de 5 años. - 150.00 m ² de frejol de 2 meses.	11 612.26	2 322.45	13 934.71
17	PVD-T1-JOR-005	Salvador Rojas Palacios	02102440	Ninguna	- Área de terreno: 391.83 m ² (0.0392 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 120.00 m. - 15 plantas de naranja de 10 años. - 18 plantas de plátano de 8 años. - 05 plantas de fayque de 8 años.	3 700.03	740.01	4 440.04
18	PVD-T1-JOR-007	Vilmer Pachamora Herrera	02102440	Ninguna	- Área de terreno: 116.12 m ² (0.0116 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 60.00 m. - 08 plantas de plátano de 5 años. - 100.00 m ² de pastizal de 30 años. - 50.00 m ² de yuca de 8 meses.	1 152.26	230.45	1 382.71
19	PVD-T1-JOR-011	Edgar Martínez Zulueta María Claret Sánchez Pérez de Martínez	02102440	Ninguna	- Área de terreno: 126.52 m ² (0.0127 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 100.00 m. - 80.00 m ² de pastizal de 30 años.	1 582.34	316.47	1 898.81
20	PVD-T1-JOR-012	Régulo Vásquez Burga María Timotea Huamán Quintos	02102440	Ninguna	- Área de terreno: 173.27 m ² (0.0173 ha). - 150.00 m ² de pastizal de 30 años. - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 85.00 m.	1 446.19	289.24	1 735.43



21	PVD-T1-JOR-017	Samuel Barboza Estela	02102942	Ninguna	- Área de terreno: 1 441.52 m ² (0.1442 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 850.00 m. - 1 250.00 m ² de pastizal de 30 años.	16 012.02	3 202.40	19 214.42
22	PVD-T1-CHU-001A	Samuel Barboza Estela	02102942	Ninguna	- Área de terreno: 150.26 m ² (0.0150 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 175.00 m. - 150.26 m ² de pastizal de 30 años.	2 649.86	529.97	3 179.83
23	PVD-T1-CHU-002	Marcelino Delgado Cruz	02102942	Ninguna	- Área de terreno: 650.07 m ² (0.0650 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 250.00 m. - 250.00 m ² de pastizal de 30 años. - 03 plantas de fayque de 6 años. - 06 plantas de bolaina de 15 años. - 05 plantas de moringa de 5 años.	6 133.73	1 226.75	7 360.48
24	PVD-T1-CHU-003	Osbin Delgado León	02102942	Ninguna	- Área de terreno: 318.69 m ² (0.0319 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 60.00 m. - 200.00 m ² de pastizal de 30 años. - 50.00 m ² de yuca de 5 meses. - 50.00 m ² de maíz de 6 meses. - 18 plantas de mango de 20 años. - 25 plantas de palto de 10 años.	8 019.58	1 603.92	9 623.50
25	PVD-T1-CHU-006	Martina Fernández de Torres	02102942	Ninguna	- Área de terreno: 259.98 m ² (0.0260 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 60.00 m. - 200.00 m ² de pastizal de 30 años. - 50 plantas de café de 4 años.	7 547.93	1 509.59	9 057.52
26	PVD-T1-CHU-007	Maura Guerrero Córdova	02102942	Ninguna	- Área de terreno: 228.42 m ² (0.0228 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 180.00 m. - 200.00 m ² de pastizal de 30 años.	3 117.79	623.56	3 741.35
27	PVD-T1-CHU-007A	Maura Guerrero Córdova	02102942	Ninguna	- Área de terreno: 200.36 m ² (0.0200 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 120.00 m. - 150.00 m ² de pastizal de 30 años.	2 242.19	448.44	2 690.63
28	PVD-T1-CHU-007B	Lucila Carrasco García	02102942	Ninguna	- Área de terreno: 404.91 m ² (0.0405 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 300.00 m. - 250.00 m ² de pastizal de 30 años. - 03 plantas de ciruelo de 20 años. - 04 plantas de plátano de 1 año. - 10 plantas de limón de 3 meses. - 05 plantas de moringa de 5 años. - 05 plantas de fayque de 6 años. - 5.00 m de cerco vivo de pajudillo de 8 años. - 30.00 m ² de yuca de 7 meses.	6 386.20	1 277.24	7 663.44





Resolución Directoral

29	PVD-T1- CHU-008	Lucila Carrasco García	02102942	Ninguna	<ul style="list-style-type: none"> - 20.00 m de tubería de riego de 5 años. - Área de terreno: 148.46 m² (0.0149 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 100.00 m. - 148.46 m² de pastizal de 30 años. - 02 plantas de fayque de 10 años. - 80.00 m de cerco vivo de maticca de 4 años. - 15 m de cerco vivo de cañabrava de 3 años. 	2 978.66	595.73	3 574.39
30	PVD-T1- CHU-009	Carlos Gilberto Orrego Vigo Gregoria Guevara Vera	02102942	Ninguna	<ul style="list-style-type: none"> - Área de terreno: 210.84 m² (0.0211 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 240.00 m. - 200.00 m² de pastizal de 30 años. 	3 827.78	765.56	4 593.34
31	PVD-T1- CHU-009A	Alcides Alarcón Ramírez	02102942	Ninguna	<ul style="list-style-type: none"> - Área de terreno: 179.30 m² (0.0179 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 250.00 m. - 05 plantas de plátano de 2 años. - 01 planta de mango de 7 años. - 60 plantas de café de 4 años. - 02 plantas de fayque de 10 años. 	11 415.69	2 283.14	13 698.83
32	PVD-T1- CHU-010	Carlos Gilberto Orrego Vigo Gregoria Guevara Vera	02102942	Ninguna	<ul style="list-style-type: none"> - Área de terreno: 172.75 m² (0.0173 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 65.00 m. - 70.00 m² de pastizal de 30 años. - 25 plantas de café de 4 años. - 02 plantas de fayque de 10 años. 	4 423.27	884.65	5 307.92
33	PVD-T1- CHU-012	María Mercedes Jara Díaz	02102942	Ninguna	<ul style="list-style-type: none"> - Área de terreno: 197.35 m² (0.0197 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 150.00 m. - 15.00 m² de pastizal de 30 años. - 20 plantas de café de 5 años. - 04 plantas de cacao de 3 años. - 50 plantas de bambú de 18 años. - 60.00 m de cerco vivo de pajudillo de 4 años. 	6 668.56	1 333.71	8 002.27
34	PVD-T1- CHU-N 010	Francisco Bustamante Coronado	02102942	Ninguna	<ul style="list-style-type: none"> - Área de terreno: 142.10 m² (0.0142 ha). - 100.00 m² de pastizal de 30 años. - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 75.00 m. 	1 398.94	279.79	1 678.73
35	PVD-T1- CHU-N 022 B	Segundo Santos Campos Guevara	02102942	Ninguna	<ul style="list-style-type: none"> - Área de terreno: 140.55 m² (0.0141 ha). - 01 cerco perimétrico de alambre de púas de 160.00 m. - 50.00 m² de pastizal de 30 años. - 25 plantas de cacao de 3 años. - 08 plantas de plátano de 1 año. - 30 plantas de café de 4 años. 	9 945.57	1 989.11	11 934.68



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 909-2022-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a treinta y cinco (35) sujetos pasivos afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01 y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a treinta y cinco (35) Sujetos Pasivos afectados por la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del Camino Vecinal: CA - 666 - Emp. PE - 04 C (Cruce Puente) - Emp. CA - 666 (Cruce Lanchema), ubicado en los distritos de Colasay y Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca”, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Gerencia de Obras, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Jaén, Zona Registral N° II - Sede Chiclayo - SUNARP, el Formulario Registral, copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y la documentación gráfica correspondiente para la inmatriculación o independización de los predios afectados por la ejecución





Resolución Directoral

del Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del T.U.O. del Decreto Legislativo.



Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Obras gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Jaén, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo – SUNARP, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del T.U.O. del Decreto Legislativo.



Artículo 5.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los Sujetos Pasivos, requiriéndoles la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en un plazo máximo de diez (10) días, y en caso que los Sujetos Pasivos hagan caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándoles a los Sujetos Pasivos un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega de los predios afectados, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. del Decreto Legislativo.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

